

Document symbol: A/47/691

**Mejor copia
Disponibile**



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/691
4 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 61 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Jerzy ZALESKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares;
- b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;
- c) Desarme convencional;
- d) Desarme nuclear;
- e) Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos;
- f) Relación entre desarme y desarrollo;
- g) Prohibición de la producción de material fisionable para armas;
- h) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
- i) Transferencias internacionales de armas;
- j) Desarme regional;

- k) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- l) Transparencia en materia de armamentos;
- m) Desarme convencional a escala regional;
- n) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio."

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C de 30 de noviembre de 1987, 44/116 O de 15 de diciembre de 1989, 45/58 C, D y O de 4 de diciembre de 1990, 46/36 C, D, E, H, I y K de 6 de diciembre de 1991 y 46/36 L de 9 de diciembre de 1991, y las decisiones 46/412 y 46/413 de 6 de diciembre de 1991.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 1992, la Primera Comisión decidió sostener un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, que eran los temas 49 a 65, 68 y 142; y 67 y 69. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3a. a 21a., celebradas del 12 al 28 de octubre (véanse A/C.1/47/PV.3 a 21). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones 22a. a 30a., celebradas del 29 de octubre al 11 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.22 a 30). La Primera Comisión se pronunció sobre esos proyectos de resolución en las sesiones 31a. a 40a., celebradas del 12 al 25 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.31 a 40).

4. En relación con el tema 61, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General sobre transferencias internacionales de armas (A/47/314 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre desarme convencional a escala regional (A/47/316 y Add.1 y 2);
- e) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales (A/47/342 y Corr.1);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27).

2/ Ibíd., Suplemento No. 42 (A/47/42).

- f) Informe del Secretario General sobre nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo (A/47/362);
- g) Informe del Secretario General sobre transparencia en materia de armamentos (A/47/370 y Add.1 a 3);
- h) Informe del Secretario General relativo al estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos (A/47/394);
- i) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/47/452);
- j) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/47/313);
- k) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/47/482);
- l) Carta de fecha 28 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/47/77-S/23486);
- m) Carta de fecha 29 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/47/79-S/23494);
- n) Carta de fecha 4 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (A/47/85);
- o) Carta de fecha 11 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas, con la que transmite los documentos de clausura de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Praga el 30 y el 31 de enero de 1992 (A/47/89-S/23576);
- p) Carta de fecha 18 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina y el Brasil ante las Naciones Unidas (A/47/92);
- q) Carta de fecha 25 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/47/93);
- r) Carta de fecha 26 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/47/96-S/23645);
- s) Carta de fecha 28 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/47/181);

- t) Carta de fecha 27 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (A/47/183);
- u) Carta de fecha 22 de mayo de 1992 dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia y de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, en la que transmiten el comunicado de prensa publicado al concluir la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Bali, (Indonesia) del 14 al 16 de mayo de 1992 (A/47/225-S/23998);
- v) Carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (A/47/312-S/24238);
- w) Carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/47/341);
- x) Carta de fecha 30 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (A/47/356-S/24367);
- y) Nota verbal de fecha 11 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/47/437);
- z) Carta de fecha 14 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (A/47/441-S/24559);
- aa) Carta de fecha 15 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, con la que transmite el texto del comunicado publicado en la sexta reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de la Declaración de Damasco, celebrada en la ciudad de Doha (Qatar) los días 9 y 10 de septiembre de 1992 (A/47/449-S/24566);
- bb) Nota verbal de fecha 14 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Bahamas ante las Naciones Unidas (A/47/537-S/24672);
- cc) Carta de fecha 2 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/47/618-S/24747);
- dd) Carta de fecha 9 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/47/642-S/24780);
- ee) Nota verbal de fecha 27 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Bahamas ante las Naciones Unidas (A/C.1/47/9).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de decisión A/C.1/47/L.3

5. El 26 de octubre, Colombia y el Perú presentaron un proyecto de decisión titulado "Transferencias internacionales de armas" (A/C.1/47/L.3). El proyecto de decisión fue presentado por el representante de Colombia en la 26a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.

6. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.1/47/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 39, proyecto de decisión I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.6

7. El 27 de octubre, el Perú, en nombre de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio" (A/C.1/47/L.6). El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 24a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

8. En la 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en relación con las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/47/PV.31).

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.6 en votación registrada por 133 votos contra ninguno y dos abstenciones (véase el párrafo 38, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá,

/...

Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuba, India.

C. Proyecto de decisión A/C.1/47/L.7

10. El 27 de octubre, el Perú presentó un proyecto de decisión titulado "Desarme convencional a escala regional" (A/C.1/47/L.7). El proyecto de decisión fue presentado por el representante del Perú en la 22a. sesión, celebrada el 29 de octubre.

11. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión adoptó el proyecto de decisión A/C.1/47/L.7 sin someterlo a votación (véase el párrafo 39, proyecto de decisión II).

D. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.10

12. El 28 de octubre, Bélgica, el Canadá, la Federación de Rusia y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/47/L.10). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 26a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.

13. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.10 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución B).

E. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.12

14. El 28 de octubre, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Belarús, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Indonesia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Rumania, Samoa, Suecia y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/47/L.12) que más tarde fue patrocinado también por el Japón. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Canadá en la 24a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

15. En su 33a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.12 en votación registrada por 133 votos

contra ninguno y 4 abstenciones (véase el párrafo 38, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Francia, Estados Unidos de América, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

F. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.13 y Rev.1 y 2

16. El 28 de octubre, Mauritania, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (A/C.1/47/L.13). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Kenya en la 30a. sesión, celebrada el 11 de noviembre.

3/ Más tarde, las delegaciones del Perú y Letonia indicaron que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

17. El 13 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/47/L.13/Rev.1) que contenía el siguiente cambio: se añadió un nuevo párrafo noveno al preámbulo, que decía lo siguiente:

"Profundamente preocupada ante recientes informes sobre actividades tendientes al vertimiento de desechos nocivos en Somalia."

18. El 16 de noviembre, el patrocinador presentó otro proyecto de resolución revisado (A/C.1/47/L.13/Rev.2) que contenía el siguiente cambio: a) el párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"3. Expresa también grave preocupación por el intento de que se ha informado recientemente de vertir desechos radiológicos y tóxicos en Somalia."

se suprimió y se corrió la numeración de los párrafos restantes.

19. En su 36a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.13/Rev.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución D).

G. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.18

20. El 29 de octubre, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República de Corea, Rumania, el Senegal, Suecia, Suriname, Turquía y Venezuela presentaron un proyecto de resolución titulado "Transparencia en materia de armamentos" (A/C.1/47/L.18) que más tarde fue patrocinado también por Albania, Armenia, Bolivia, Costa Rica, Haití, Lesotho, Nepal, la República de Moldova, Samoa y Singapur. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 25a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

21. El Secretario General formuló una declaración en relación con las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/47/L.44).

22. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.18 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución E).

H. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.20 y Rev.1

23. El 29 de octubre, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Irlanda, Italia, el Japón, Nueva Zelandia,

el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles" (A/C.1/47/L.20). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Australia en la 23a. sesión, celebrada el 2 de noviembre.

24. El 9 de noviembre, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Kuwait, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Rumania y Suecia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/47/L.20/Rev.1) que más tarde fue patrocinado también por Albania, Bolivia, Haití y Honduras. El proyecto de resolución revisado contenía los siguientes cambios: a) se eliminaron los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, que decían:

"5. Insta a los Estados signatarios a que ratifiquen sin demora la Convención;

6. Invita y alienta a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a que se hagan partes en ella a la mayor brevedad posible;"

y se sustituyeron por un nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva que dice lo siguiente:

"5. Insta, con efectos de lograr una adhesión universal, a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan cuanto esté a su alcance por adherirse a la Convención lo antes posible y exhorta a los Estados sucesores a que apliquen las medidas que procedan,"

y se corrió la numeración de los párrafos restantes.

25. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.20/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución F).

I. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.23

26. El 30 de octubre, Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países no Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (A/C.1/47/L.23), que más tarde fue patrocinado también por Armenia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Indonesia en la 28a. sesión, celebrada el 10 de noviembre.

27. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.23 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución G).

J. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.25

28. El 30 de octubre, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, el Ecuador, España, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suiza, Tailandia, el Togo y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme regional" (A/C.1/47/L.25) que más tarde fue patrocinado también por Albania, Armenia, Burundi, Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, Haití, el Paraguay, Polonia, el Senegal y Ucrania. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 28a. sesión, celebrada el 10 de noviembre.

29. En su 32a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.25 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución H).

K. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.27

30. El 30 de octubre, Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Egipto, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Nigeria, los Países Bajos y Polonia, presentaron un proyecto de resolución titulado "Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos" (A/C.1/47/L.27) que más tarde fue patrocinado también por Armenia y Ucrania.

31. En su 31a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.27 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución I).

L. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.29

32. El 30 de octubre, Albania, Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y desarme convencional en Europa" (A/C.1/47/L.29) que más tarde fue patrocinado también por Armenia, Costa Rica, Estonia y la República de Moldova. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la 27a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

33. En su 32a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.29 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución J).

M. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.35

34. El 30 de octubre, Alemania, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Colombia, las Comoras, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Chile, el Ecuador, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Estonia, el Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Italia, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, el Níger, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sudán, Suriname, Swazilandia, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela y Zimbabue presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme regional" (A/C.1/47/L.35) que más tarde fue patrocinado también por Albania, Armenia, Burundi, Checoslovaquia, Eslovenia, Estonia, Haití, Hungría, Kuwait, el Paraguay, la República de Moldova, Rumania, y Zambia. El proyecto de resolución fue presentado por el Representante del Pakistán en la 32a. sesión, celebrada el 12 de noviembre.

35. En su 32a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.35 en votación registrada por 130 votos contra ninguno y cuatro abstenciones (véase el párrafo 38, proyecto de resolución K). El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania,

4/ Más tarde, la delegación de Irlanda indicó que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña y Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bhután, Cuba, India, República Democrática Popular Lao

N. Proyecto de resolución A/C.1/47/L.36

36. El 30 de octubre, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belerús, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los países no Alineados, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear" (A/C.1/47/L.36) que más tarde fue patrocinado también por Armenia, Bélgica, Costa Rica, Irlanda, Kazajistán y Samoa. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Indonesia en la 27a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

37. En su 33a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.36 sin someterlo a votación (véase el párrafo 38, proyecto de resolución L).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

38. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:
la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Destacando las disposiciones del párrafo 2 del artículo X de ese Tratado, con arreglo a las cuales 25 años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada,

Destacando asimismo las disposiciones del párrafo 3 del artículo VIII, relativas a la celebración de conferencias para examinar el funcionamiento del Tratado, con arreglo a las cuales se celebrarán conferencias a intervalos de cinco años,

Destacando además que la última conferencia para examinar el funcionamiento del Tratado tuvo lugar en 1990,

Recordando que el Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970,

Recordando también su decisión 46/413, de 6 de diciembre de 1991, en que tomó nota de la intención de las partes de constituir en 1993 un Comité Preparatorio para la conferencia prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado,

1. Toma nota de que tras la celebración de las consultas pertinentes las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares decidieron establecer un comité preparatorio de una conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado y de decidir si éste se prorrogará, tal como se estipula en el párrafo 2 del artículo X, y también según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado;

2. Toma nota de que el Comité Preparatorio estará abierto a la participación de todas las partes en el Tratado y, si el Comité Preparatorio así lo decide al comienzo de su primer período de sesiones, también a los Estados que no sean partes, en calidad de observadores, y celebrará su primera reunión en Nueva York del 10 al 14 de mayo de 1993;

3. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y los servicios que se requieran, incluidas actas resumidas, a la Conferencia de 1995 y a su Comité Preparatorio.

B

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 E, de 6 de diciembre de 1991,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1992 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 5/;

2. Reconoce que en 1992 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. Toma nota también de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1993 y se le preste asesoramiento en lo referente a la revisión de la organización de sus trabajos con miras al cumplimiento de su mandato;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y basándose en los anexos del informe del Comité ad hoc, el resultado de cuya labor se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado en el cuadragésimo séptimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), párr. 80.

C

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 D, de 6 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores, en las que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 6/ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1992 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las tres partes de su período de sesiones de 1991 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear 7/,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas 8/,

Observando con satisfacción que se ha avanzado considerablemente en la reducción de los arsenales nucleares, de lo que dan prueba los acuerdos bilaterales sustantivos concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y los compromisos unilaterales contraídos por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la reducción de algunos de sus programas relativos a los armamentos nucleares o del número de armamentos nucleares y sus sistemas vectores, así como respecto de la eliminación de material fisionable,

Observando también con satisfacción que los Estados Unidos de América han decidido recientemente no producir plutonio ni uranio altamente enriquecido para explosivos nucleares,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la transformación y transferencia graduales de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

6/ Resolución S-10/2.

7/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), párr. 6.

8/ Ibíd., sección III.A y B.

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas y otros artefactos explosivos nucleares constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas y artefactos explosivos nucleares,

1. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga su examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantenga al corriente de la marcha de ese examen;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas".

D

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988 9/ y CM/Res.1225 (L) de 1989 10/, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acojiendo con beneplácito la resolución GC (XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria 11/,

Acojiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria 12/,

9/ Véase A/43/398, anexo I.

10/ Véase A/44/603, anexo I.

11/ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima tercera reunión ordinaria, 25 a 29 de septiembre de 1989.

12/ Ibíd., trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990.

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme 13/, entre otras cosas que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991 14/, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos,

Consciente de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 6/

Consciente también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1992,

Profundamente preocupada ante recientes informes sobre actividades tendientes al vertimiento de desechos nocivos en Somalia,

Recordando su resolución 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, en que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que le había de presentar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas 15/;
2. Expresa grave preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;
3. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

13/ El Comité de Desarme fue designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

14/ Véase A/46/390, anexo I.

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), párr. 80.

4. Pide a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;
5. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión;
6. Toma nota de la resolución CM/RES.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;
7. Expresa la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;
8. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;
9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

E

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, titulada "Transparencia en materia de armamentos",

Siguiendo estimando que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y que el establecimiento del Registro de Armas Convencionales, de las Naciones Unidas, constituye un importante paso adelante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la resolución 46/36 L necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro y sobre las modalidades para su pronta expansión 16/,

Acogiendo también con satisfacción las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme 17/,

Acogiendo asimismo con beneplácito el informe de la Conferencia de Desarme sobre el tema de su programa titulado "Transparencia en materia de armamentos" 18/,

1. Declara su decisión de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. Hace suyas las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo, de la mencionada resolución necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro;

3. Toma nota de las sugerencias hechas en el informe como primer paso en el examen de las modalidades para la pronta expansión del Registro;

4. Pide a todos los Estados Miembros que proporcionen al Secretario General todos los años a partir de 1993, para el 30 de abril, los datos y la información solicitados;

5. Alienta a los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas, de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 46/36 L;

6. Reafirma su petición al Secretario General en el sentido de que prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa;

7. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

16/ A/47/342 y Corr.1.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42), anexo I.

18/ Ibíd., Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.I.

8. Alienta a la Conferencia de Desarme a que continúe los trabajos que ha emprendido para atender las peticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

F

Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/72, de 10 de diciembre de 1976, en la cual remitió la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a todos los Estados para su consideración, firma y ratificación, y expresó la esperanza de que la Convención recibiera la más amplia adhesión posible,

Recordando también su resolución 46/36 A, de 6 de diciembre de 1991, en que observó que la mayoría de los Estados Partes en la Convención había expresado el deseo de que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención se celebrara en septiembre de 1992,

Celebrando que los Estados Partes en la Convención se hayan reunido en Ginebra del 14 al 18 de septiembre de 1992 para examinar el funcionamiento de la Convención, con miras a que se hicieran realidad sus fines y disposiciones,

Habiendo examinado el Documento Final de la Segunda Conferencia,

Observando con satisfacción que la Conferencia de Examen confirmó que las obligaciones contraídas en virtud del artículo I de la Convención habían sido fielmente observadas por los Estados Partes,

Observando también que la Conferencia de Examen reconoció la importancia que seguían teniendo la Convención y sus objetivos y el interés común de la humanidad en mantener su eficacia para la prohibición de la utilización de técnicas de modificación ambiental como medios de guerra,

Destacando que, en su Declaración Final, la Segunda Conferencia de Examen reafirmó su convicción de que la adhesión universal a la Convención fortalecería la paz y la seguridad internacionales,

/...

Teniendo presente que los Estados Partes en la Convención reafirmaron su gran interés común en evitar la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, su firme apoyo a la Convención, su invariable adhesión a sus principios y objetivos y su compromiso a aplicar efectivamente sus disposiciones,

1. Toma nota de que, según la evaluación realizada por la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, la Convención ha sido un instrumento eficaz para evitar que se utilicen técnicas de modificación ambiental entre los Estados Partes con fines militares u otros fines hostiles y que sus disposiciones deben mantenerse continuamente en examen para garantizar su eficacia mundial;

2. Acoge complacida el hecho de que la Conferencia de Examen haya reafirmado el apoyo al artículo II de la Convención y a la definición en él contenida de la expresión "técnicas de modificación ambiental", expresión que los Estados Partes en la Convención convienen en que, considerada junto con los entendimientos relativos a los artículos I y II, se refiere a la utilización con fines militares o cualquier otro fin hostil de cualquier técnica de modificación ambiental que tenga efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios a cualquier Estado Parte por otro Estado Parte;

3. Observa con satisfacción que la Conferencia de Examen ha confirmado que la utilización de herbicidas con fines militares o cualquier otro fin hostil, como técnica de modificación ambiental en el sentido del artículo II, es un medio de guerra prohibido por el artículo I, si altera el equilibrio ecológico de una región con efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte;

4. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles;

5. Insta a los efectos de lograr una adhesión universal, a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan cuanto esté a su alcance por adherirse a la Convención lo antes posible y exhorta a los Estados sucesores a que apliquen las medidas que procedan;

6. Acoge con beneplácito la reafirmación, en virtud del artículo V, del compromiso de todos los Estados Partes de consultarse mutuamente y de cooperar en la solución de cualquier problema que surja en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones;

7. Pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por ayudar a los Estados Partes en la promoción de la universalidad de la Convención, en particular mediante la prestación del asesoramiento apropiado en materia de procedimiento.

G

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 6/ relativas a la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando asimismo la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 19/,

Teniendo presente el Documento Final de la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de países no alineados celebrada en Yakarta, del 1° al 6 de septiembre de 1992,

Destacando la creciente importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las actuales relaciones internacionales,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General 20/ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;
2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, adopte medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional 21/;
3. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

19/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

20/ A/47/452.

21/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

H

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/116 U, 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, y 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991,

Considerando que el planteamiento regional del desarme es uno de los medios más importantes por los que los Estados pueden contribuir al fortalecimiento de la seguridad internacional, a la limitación de los armamentos y al desarme,

Reconociendo que el planteamiento regional y el mundial se complementan y deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el desarme sólo se puede conseguir en un clima de confianza basado en el respeto mutuo y encaminado a establecer mejores relaciones fundadas en la justicia, la solidaridad y la cooperación,

Observando que el consumo de recursos utilizados para fines potencialmente destructivos contrasta marcadamente con las necesidades de desarrollo social y económico y que la reducción de los gastos militares resultante, entre otras cosas, de la concertación de acuerdos de desarme regional, puede producir beneficios tanto en la esfera social como en la económica,

Considerando que las medidas de desarme regional deberían tender a establecer un equilibrio militar al nivel más bajo posible de armamentos, sin por ello disminuir la seguridad de cada Estado, y a eliminar antes que nada la posibilidad de acciones ofensivas en gran escala y de ataques por sorpresa,

Observando además que la adopción de medidas de desarme en una región no debe ser motivo para el incremento de las transferencias de armas a otras regiones, o para transferir los desequilibrios y tensiones militares de una región a otras,

Considerando también que las medidas de fomento de la confianza y transparencia son elementos fundamentales para la puesta en práctica del desarme regional,

Persuadida de que las medidas de verificación son importantes para garantizar el respeto de los acuerdos regionales de control de armamentos y de desarme,

1. Reafirma que el planteamiento regional del desarme es uno de los elementos fundamentales de las actividades mundiales encaminadas al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la limitación de los armamentos y el desarme;

2. Se declara convencida de la importancia y eficacia de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de los Estados de una región, con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características inherentes a cada región, pues dichas medidas pueden contribuir a la seguridad y estabilidad de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando el derecho internacional y los tratados vigentes;
3. Afirma que una solución política amplia y pacífica de los conflictos y controversias regionales puede contribuir a la reducción de las tensiones y a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales, así como a la limitación de los armamentos y al desarme;
4. Subraya la importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza, incluida la información objetiva sobre las cuestiones militares, para el éxito de ese proceso;
5. Afirma también que una cooperación polifacética entre los Estados de una región, particularmente en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, puede propiciar el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales;
6. Observa con satisfacción los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de limitación de armamentos, paz, seguridad y cooperación, incluidos los relativos a la prohibición de las armas de destrucción en masa, y alienta a los Estados de las regiones interesadas a que sigan aplicando esos acuerdos;
7. Reconoce la útil función que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas;
8. Alienta a los Estados pertenecientes a una misma región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de un intento de desarme regional o para prevenir controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicite;
9. Considera que las iniciativas regionales deberían contar con el apoyo de todos los Estados de la región interesada y con el respeto de los Estados situados fuera de dicha región;
10. Invita y alienta a todos los Estados a que concierten, en lo posible, acuerdos sobre limitación de los armamentos y medidas de fomento de la confianza en el plano regional, incluidas las encaminadas a evitar la proliferación de armas de destrucción en masa.

I

Estudio sobre conceptos y políticas de seguridad
con fines defensivos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/58 O, de 4 de diciembre de 1990, en la cual pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, emprendiera un estudio de los conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos,

Tomando nota con satisfacción de los acontecimientos positivos ocurridos en el mundo, que ponen de manifiesto una tendencia a reducir la importancia del poderío militar para velar por los objetivos de la política nacional,

Comprendiendo que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos de agresión repetidos subrayan la necesidad de redoblar los esfuerzos por formular una amplia variedad de medios pacíficos para la prevención de las controversias, con inclusión de medidas de fomento de la confianza,

Tomando nota de que los conceptos de seguridad con fines defensivos, así como las iniciativas relacionadas con la diplomacia preventiva, coadyuvan al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la importancia de la promoción de un diálogo internacional sobre políticas de seguridad con fines defensivos para el fomento de la seguridad y estabilidad en el mundo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 22/ en que figura el estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos,

1. Toma nota del estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y al grupo de expertos que prestaron asistencia en la preparación del estudio;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que se pongan al corriente del estudio y de sus conclusiones y recomendaciones;
4. Recuerda que, en su resolución 45/58 O, invitó a los Estados Miembros a que iniciaran o intensificaran el diálogo sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, particularmente a nivel

regional y, allí donde fuera oportuno, a nivel multilateral, y toma nota de que el estudio llegó a la conclusión de que:

"Para ello, los Estados Miembros podrían:

- a) Expresar sus opiniones sobre el concepto y el objetivo de la 'seguridad con fines defensivos', definida en el presente estudio;
- b) Examinar su situación actual en relación con los aspectos políticos y militares de la 'seguridad con fines defensivos';
- c) Determinar en qué medida sus relaciones internacionales, sus compromisos en materia de seguridad y su situación regional les permitirían considerar la posibilidad de adoptar medidas, sobre la base de la reciprocidad, para lograr una situación de 'seguridad con fines defensivos' a nivel bilateral, regional o multilateral. Los Estados que tienen una base común de intereses en materia de seguridad a nivel regional o de otra índole podrían considerar la posibilidad de celebrar consultas entre ellos;
- d) Examinar, individual o conjuntamente, los problemas relativos a los recursos necesarios para cumplir los compromisos de seguridad colectiva en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas;
- e) Mantener informado al Secretario General de los avances o las iniciativas en la esfera de la 'seguridad con fines defensivos'."

5. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el estudio sea editado como publicación de las Naciones Unidas y reciba la distribución más amplia posible.

J

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y
desarme convencional en Europa

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en el desarme,

Subrayando que las medidas de fomento de la confianza y de desarme tienen un efecto positivo en la seguridad internacional,

Habida cuenta de la labor realizada en 1992 por la Comisión de Desarme en el marco de los temas de su programa titulados "Información objetiva sobre cuestiones militares" y "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial" 23/,

23/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42), párrs. 28 y 30.

Recordando sus resoluciones 43/75 P, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 I, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 I, de 4 de diciembre de 1990 y 46/36 G, de 6 de diciembre de 1991,

Reafirmando la gran importancia que reviste aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas armadas convencionales y mediante el aumento de la transparencia y la previsibilidad de las actividades militares,

Considerando que la nueva situación política en Europa y los resultados positivos alcanzados en las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como en las relativas a armamentos y fuerzas convencionales, ambas en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, han aumentado considerablemente la confianza y afianzado la seguridad y la cooperación en Europa, y han contribuido así a la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito las nuevas medidas acordadas en esas materias entre los Estados signatarios del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Expresando la esperanza de que la aplicación de estas decisiones contribuya a prevenir o superar crisis en Europa, incluso las causadas por actos de agresión o el uso de la fuerza militar en algunas partes del continente,

1. Toma nota con satisfacción de los progresos alcanzados hasta el momento en el proceso de desarme y en el fomento de la confianza y la seguridad en Europa;
2. Acoge con beneplácito, en particular:
 - a) La decisión de los Estados signatarios del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa de aplicar este Tratado, así como la reciente Acta Final de la negociación sobre efectivos de personal de las fuerzas armadas convencionales en Europa;
 - b) La firma del Tratado de cielos abiertos, con la adopción de la Declaración sobre el Tratado de cielos abiertos;
 - c) La aprobación por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un nuevo e importante conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad;
 - d) La decisión de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, adoptada en la Reunión en la Cumbre de Helsinki 24/, de establecer un foro de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para la cooperación en materia de seguridad con el mandato

24/ Véase A/47/361, anexo.

de entablar nuevas negociaciones sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad; incrementar la consulta periódica e intensificar la cooperación entre ellos en cuestiones relacionadas con la seguridad, y promover el proceso de reducir el riesgo de conflicto;

3. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y afianzar la seguridad, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales de sus regiones.

K

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, y 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar los peligros de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

Afirmando el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Habida cuenta de que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices 6/ fundamentales para progresar hacia el desarme general y completo,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de alcanzar progresos verdaderos en la esfera del desarme que se abrieron en los últimos años a raíz de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características especiales de cada región y de conformidad con el principio de una seguridad constante al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. Destaca la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme;
2. Afirma que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. Exhorta a los Estados a que formalicen, siempre que sea posible, acuerdos en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. Apoya y alienta los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

L

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares
y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo que los cambios fundamentales que han tenido lugar en relación con la seguridad internacional han posibilitado acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de relajación de las tensiones internacionales y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las tareas principales de nuestro tiempo,

Destacando que todos los Estados tienen la obligación de adoptar y aplicar medidas encaminadas a lograr un desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Reconociendo algunas novedades positivas en relación con el desarme nuclear, particularmente el Tratado sobre la eliminación de fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que poseen los mayores arsenales nucleares,

Acojiendo con agrado las medidas que ya han adoptado esos Estados a los efectos de comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas que estaban desplegadas,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite cooperar más estrechamente para que la destrucción de las armas nucleares se haga de manera segura y ecológicamente racional,

Exhortando a que prosiga la cooperación para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre el desarme nuclear y la reducción de armas nucleares,

Acojiendo con agrado la reducción de algunos programas nucleares que han realizado otros Estados poseedores de armas nucleares, y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen medidas adecuadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance ^{25/} y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

2. Acoge con beneplácito la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas en Moscú, el 31 de julio de 1991,

^{25/} The United Nations Disarmament Yearbook, vol. 12, 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

y la firma del protocolo anexo en Lisboa, el 23 de mayo de 1992, e insta a las partes a que adopten las medidas necesarias para que ese Tratado y el protocolo anexo entren en vigor lo antes posible;

3. Acoge también con beneplácito las decisiones unilaterales anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos de América y las medidas similares anunciadas por la ex Unión Soviética y posteriormente por el Presidente de la Federación de Rusia de reducir considerablemente el tamaño y la naturaleza de los despliegues de armas nucleares en todo el mundo, de eliminar determinadas armas nucleares y de reforzar la estabilidad;

4. Acoge asimismo con beneplácito el Acuerdo Conjunto sobre nuevas reducciones de armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia que fue anunciado en Washington el 17 de junio de 1992, y exhorta a que ese Acuerdo Conjunto se convierta pronto en un tratado oficial;

5. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones que están realizando otros Estados en el marco de esa cooperación;

6. Alienta y apoya además a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y les sigan dando la máxima prioridad a fin de contribuir a alcanzar el objetivo de eliminar las armas nucleares;

7. Invita a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos alcanzados en sus negociaciones y en la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

*

* *

39. La Primera Comisión recomienda también a la Asamblea General que adopte los proyectos de decisión siguientes:

I

Transferencias internacionales de armas

La Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión y recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, titulada "Transferencias internacionales de armas", adoptada sin votación en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y en particular su párrafo 10, decide:

a) Tomar nota con beneplácito de la información suministrada por los Estados Miembros sobre la cuestión a que se refiere el informe del Secretario General 26/;

b) Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacer llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión;

c) Incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

II

Desarme convencional a escala regional

La Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión y recordando su decisión 46/412, de 6 de diciembre de 1991, decide:

a) Acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre esta cuestión 27/;

b) Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a hacer llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión;

c) Incluir en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

26/ A/47/314 y Add.1.

27/ A/47/316 y Add.1 y 2.